

se me despache titulo del dicho oficio dandoseme poder segun que á mis antecesores para poder usar del jua ramirez cartagena.

Y visto la ciudad de conformidad admite a niculas de acosta en mil pesos y alonso de pastrana en otros mil (pesos) y antonio millan en otros mil y con que asimismo sea marcos de tejada en mil pesos que le ofrecio el dicho jua ramirez y otorgados para el dicho dia jueves se de villete para darle poder.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que se de poder al señor don fernando de angulo y reinoso procurador mayor para que siga las causas de la ciudad y no responda á demanda nueva y se le dio desta manera.

Sepan cuantos esta carta viesan como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero de figueroa jua de torres loranca luis pachomejia don fernando de angulo reinoso luis de tobar gudines regidores. estando en nuestro cabildo é ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre por nos y en nombre de los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de rato grato que estaran y pasaran por lo de yuso contenido en todo tiempo so expresa obligacion que para ello hacemos otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido bastante cual de derecho se requiere á don fernando de angulo reinoso regidor y procurador mayor desta ciudad especialmente para que en su nombre y representando su propia persona paresca ante su majestad y esta real audiencia y todos los demas jueces y justicias y ante ellos y cualesquier dellos haga los pedimentos requerimientos protestaciones embargos ejecuciones priciones ventas remates de venta siga y fenescas por todas instancias y centencias todos los pleitos y causas que esta ciudad tiene y tubiere en este presente año contra cuales quier personas y las

tales contra esta ciudad y esperan haber y tener en cualquiera manera asi demandando como defendiendo haciendo los juramentos asi de calumnia como decitorio y saque de cualesquier escribano notarios y de otros cualesquier juzgados cualesquier poderes escritos y de otros cualesquier recaudos y los presente en nombre desta ciudad y haga las informaciones que convengan y saque cualesquier ejecutorias y consienta las sentencias de nuestro favor y de las de contrario apele y suplique y sobre todo haga todos los autos que convengan hasta las fenecer y acabar que para todas dichas causas le damos bastante poder cual de derecho se requiere con sus incidencias y dependencias (corregidades) nexedades y conexidades y para que pueda sustituir una y mas veces en quien le pareciere este poder y los revocar y nombrar otros que á el y á sus sustitutos los relevamos en forma y le damos este poder en que no pueda responder á demanda nueva que se ponga á esta ciudad porque esta queremos que notifique en persona y con ratificacion de todos los autos que hubiere fecho en cualquier causa desta ciudad y para el cumplimiento deste poder y de lo que en su virtud fuere echo obligamos las dichas rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad para que en su cumplimiento nos compitan y asi lo haga en mexico á diez y siete de enero de mil y seis cientos y diez y siete años siendo testigos agustin lopez y antonio gonzalez y francisco vazquez vecinos de mexico.

La ciudad acuerda de conformidad que habiendo tenido noticia de que algunos puentes hay maltratados y conviene aderesarse el señor luis de tobar obrero mayor los mande aderesar y libre en el mayordomo lo cual fuere necesario en los maravedis y pesos de oro de obras publicas donde esta destinado para este genero y el dicho mayordomo cumpla sus libranzas tomando razon della en la contaduria.

Este dia se vido una peticion del

Fray luis de cisneros.

Poder á don fernando de angulo procurador mayor.

maestro fray luis de cisneros que es como se sigue.

El maestro fray luis de cisneros del orden de nuestra señora de la merced redencion de cautivos digo que yo he hecho un libro de que hago presentacion á vuesa señoria del origen y principio de la santa imagen de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad cuyo patron es vuesa señoria de su maravillosa invencion progresos y grandes milagros que ha hecho de las venidas desta ciudad con todo lo en ella susedido que ha costado muy gran trabajo por la debocion que yo siempre he tenido á esta santa imagen por la demuchos caballeros regidores que me lo han pedido á que he acudido con diligencia por ser en servicio de vuesa señoria pues en la historia se hecha de ver la gran cristiandad y suma de vecinos de vuesa señoria con el santuario desta santa imagen pues á tan gran costa suya lo tiene tan adornado que como costa de la historia no hay otra en todo la europa que lo este mas todo lo cual resulta en autoridad de vuesa señoria y porque aunque los que estamos presentes experimentamos la grandiosa obra de piedad y debocion de vuesa señoria con aquella santa casa y imagen para que los ausentes y por venir sepan lo que vuesa señoria ha hecho y hace en servicio de la virgen santisima para ejemplo suyo y conocimiento de las obras grandiosas que nuestro señor hace por interseccion de la imagen de su santisima madre para que en sus necesidades acudan á favorecerse de quien siempre los ha socorrido es necesario que se imprima y porque á vuesa señoria compete como á patron deste santuario el amparar y favoreser esta obra pues solo esto falta para que ha todos sea notorio la cristiandad piedad y debosion de vuesa señoria por tanto á vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar proveer como este libro se pueda imprimir como mejor le pareciere en que nuestro señor y su santisima madre seran servidos y yo recibire merced con justicia el maestro fray luis de cisneros.

Y visto se de villete para el jueves primero que viene.

Don Alonso Tello.—Alonso de Valdez.—Francisco Escudero Figueroa.—Juan de Torres Loranca.—Luis Pacho Mejia.—Luis de Tobar Gudines.—Don Fernando de Angulo reinoso.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
jueves por la mañana diez y nueve de enero  
de mil y seis cientos y diez y siete años*

se junto la ciudad á cabildo ordinario conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor desta ciudad jua de torres loranca luis pachomejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don pedro dias de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves á las ocho de la mañana diez y nueve de enero para despachar negocios ordinarios y para ver ciertos testimonios que pide el doctor jua quezada de figueroa para cuyos traslados se cito á la ciudad. Y para dar poder á jua ramirez cartagena mayordomo desta ciudad. Y para ver un libro que dedica á esta ciudad fray luis de cisneros de la orden de la merced del origen y milagros de la imagen de nuestra señora de los remedios y lo que pide acerca de la imprecion del y no falte ninguno de vuesa señoria para determinar y resolver lo que pareciere convenir don alonso tello.

Entraron los señores francisco escudero y don fernando de angulo y alon-

Villete.

Regidores.

so sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro el señor don francisco de trejo carbajal.

Este dia entro en el cabildo juan mendes escribano real y cito á la ciudad con un acordado de su exelencia señor marquez de guadalcazar de pedimento de alonso de valdez regidor desta ciudad para hacer en terminos de santa fe las diligencias para un erido de molino que pide le haga su exelencia merced cuyas diligencias se cometieron el doctor diego de barrientos abogado desta real audiencia y para hacer les mando se citase á la ciudad para si tenia que pedir y habiendo el dicho escribano fecho la dicha citacion y dejado el mandamiento para tomar razon de que su fecha es á diez de diciembre del año pasado de seis cientos y diez y seis refrendado por pedro de la torre salio el dicho escribano del cabildo.

Este dia habiendo la ciudad visto la citacion que se le ha fecho del erido de molino que el señor alonso de valdez pide á su exelencia en terminos de santa fe dijo que juzga esta ciudad por lo que el señor corregidor y algunos de los señores regidores han visto ser conveniente y util al acueducto para que este con mas permanencia y fijesa hacerle su exelencia la merced que pide y no halla esta ciudad que tenga inconveniente con que habiendose la dicha merced ha de ser con cargo y calidad de que el encañado y sanja que abriere y todo lo necesario de la obra ha de ser á su costa sin que á la desta ciudad mala de la sisa le va ni halla de pagar cosa alguna ni que por razon del dicho erido haya de menguar ni disminuirse el agua y con esto y que sea permanente la obra y sanja que hiciere y abriere para recibir el agua enteramente no tiene esta ciudad que contradecir y que esto se ponga por respuesta en la citacion y se ponga en ella y de al presente y que para la obra el obrero mayor se halle presente.

Entro el señor alonso de valdez regidor y luis de tobar.

Regidores.

Este dia se vido las citaciones que á la ciudad se le hicieron sobre los tresladados y testimonios que pide el doctor quezada y informaciones que se le recibian cuyas citaciones fueron en el antecedente cabildo y para tratar deste negocio entraron en el cabildo los (señores) doctores juan cano y sebrían diaz cruzate sus letrados á los cuales se les dió á entender como el dicho doctor juan quezada de figueroa pide testimonio de las mercedes de guertas que la ciudad ha hecho y como se le de pintura de las huertas que hay por ambos lados de aquí á la huerta del señor marquez y otro de como marcos fraile no fue capellan de los remedios y habiendolos oido la ciudad se salieron y la ciudad próveyo de conformidad que en cuanto á dar testimonio de las mercedes que esta ciudad (tiene) ha fecho para huertas se traiga las cédulas de su magestad que hay en esta razon y en el interin esta ciudad pide y suplica al señor corregidor suspenda que se den los dichos testimonios y en cuanto á la pintura que pide se haga se voto.

El señor aguacil mayor dijo que se haga la pintura como lo pide á su costa.

El señor alonso de valdez es asi.

El señor don francisco de trejo dijo que es de parecer que no se de y cosa que salga por mayor parte que se de fe haciendo en la misma pintura otra del estado que tenian las calzadas y egidos antes que se hiciese el edificio del doctor quezada y caso que no haya lugar desto ablando con el acatamiento que debe apela para ante los señores presidente y oidores.

El señor francisco escudero dijo que se contradiga por que no á el hacer parte primero poder pedir la pintura el doctor quezada.

El señor juan de torres loranca es como el señor alguacil mayor.

El señor luis pacho dijo que se le de dandole otro juntamente del estado que antes estaba á su costa todo.

El señor depositario es como el señor alguacil mayor.

Sobre lo pedido por el doctor quezada.

El señor don melchor de vera es como el señor luis pacho.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es asi.

El señor luis de tobar con el señor francisco escudero.

Paso que se le de juntamente con otra pintura del estado que antes tenia.

Entro el señor gonzalo de cordova.

En cuanto á la citacion de la informacion la ciudad responde que se olle.

La ciudad manda se traiga obligacion fecha por el mayordomo y su mayor segun es construmbre por los demas mayordomos hacerla.

Este dia habiendo la ciudad visto lo pedido por el maestro fray luis de cisneros cerca de la imprecion de un libro de los milagros de maria santissima de los remedios acuerdo que los señores don francisco de trejo y don fernando de medina signifiquen al padre maestro cisneros de parte desta ciudad el agradecimiento que tiene de la dedicatoria que le hace y que quiere tener caudal con que ayudarle á la (imprecion) imprenta que si en otra cosa esta ciudad le pudiere ayudar con intervencion ú otra cosa lo hara.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana veinte y tres del mes  
de enero de mil  
y seiscientos y diez y siete años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero figueroa luis pacho mejia luis de tobar godines regidores.

Juan ramirez Este dia se vido una peticion de juan ramirez cartajena que es como se sigue.

Juan ramirez de cartajena mayordomo de la cobranza de propios y rentas desta ciudad digo que yo tengo cumplido con las fianzas y obligaciones de mi persona y de la de mi muger que por vuesa señoria me esta mandado por lo cual pido y suplico á vuesa señoria se me de poder segun que á mis antesesores para usar el dicho oficio en que recibire merced & juan ramirez cartajena.

Y visto se le de poder segun costumbre y se le entregue los papeles para la cobranza y con intervencion de un diputado y se tome razon en la contaduria de todo.

Este dia se vido una peticion de juan delgado que es como sigue.

Juan delgado criado de vuesa señoria digo que á mi se me debe el salario de todo el año pasado de seis cientos y diez y seis de mediador é interprete del posito del mayo y para que yo cobre mi trabajo á vuesa señoria pido y suplico mande se me despache libranza que en ello recibire merced con justicia juan delgado.

Y visto informe el señor luis pacho mejia.

Este dia se vido una peticion de don fernando alfonso carrillo escribano mayor del cabildo en que pide se le pague el tercio ultimo de su salario de propios sisa y mais del año pasado de seis cientos y diez y seis y asi mismo un decreto deste cabildo de trece de enero deste dicho año en que se mando que informen los señores diputados de cada genero y parece por sus pareceres firmados en veinte y tres de enero de mil y seis cientos y diez y siete años en que informen ha servido y asi se le puede librar su salario.

Y visto se le libre en cada genero lo que es costumbre.

Este dia se vido una peticion de juan lopez de la cruz guarda de la alameda el año pasado y se le debe el salario pide se le pague y asi mismo parece por la dicha peticion que en el cabildo de trece de enero deste dicho (año) se remitió al señor don francisco de trejo

Juan delgado

Don fernando carrillo.

Juan lopez de la cruz.

para que informe y en su cumplimiento parece que el dicho señor don francisco en diez y siete deste dicho mes da su parecer que acudio con cuidado y ha puesto muchos arboles por lo cual se le puede librar su salario.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de francisco gonzalez oficial del oficio de sapatero que es como se sigue.

Francisco gonzales digo que yo he aprendido el oficio de zapatero y al presente me traspasan una tienda y para pagallo me hallo corto de caudal atento á lo cual y á que soy casado con mujer y hijos y á vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para que por un año use el dicho oficio guardando las ordenanzas que dentro del me examinare y en ello recibire bien y merced, digo, bien y limosna francisco gonzales.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Martin sanchez. Este dia se vido una peticion de martin sanchez falcon que es como se sigue.

Martin sanchez falcon algebrista desta ciudad y criado de vuesa señoria digo que yo pido mi salario de un tercio que es el ultimo del año pasado de seis cientos y diez y seis años de tal algebrista y vuesa señoria cometio diese su parecer el señor don fernando de reinoso diputado de propios el cual ha dado su parecer que es el que presento con esta peticion atento á lo cual. A vuesa señoria suplico se me haga merced de mandarse librar que en ello recibire mucha merced martin sanchez falcon.

Conforme al parecer se le libre fecha la cuenta.

Alonso garcia. Este dia se vido una peticion de alonso garcia medico que es como se sigue.

El doctor alonso garcia medico en conformidad del nombramiento que tengo por vuesa señoria para curar los pobres enfermos de su carcel digo que yo los he curado y vicitado este año

pasado de seis cientos y diez y seis con el cuidado que conviene. A vuesa señoria suplico y pido mande que habiendo informado el señor alguacil mayor desta verdad se me mande librar el salario del dicho año corrido y para ello se me de nombramiento cual convenga en que recibire bien y merced el doctor alonso garcia.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de Juan nuñez morquecho que es como se sigue.

Juan nuñez morquecho escribano de su magestad y de la alhondiga desta ciudad digo que el año pasado de seis cientos y diez y seis he asistido en el dicho oficio y se me debe el salario del dicho año. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me pague el dicho salario y para ello se me de libranza y pido justicia Juan nuñez morquecho.

Y visto informe el señor diputado de diciembre y entregue los libros en la contaduria.

Este dia se vido una peticion de don pedro diaz de la barrera correo mayor con cierto parecer y decreto que es como se sigue.

Don pedro diaz de la barrera correo mayor desta nueva españa y regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carniceria de la veracruz el mes pasado de diciembre y para que se me pague á vuesa merced pido y suplico mande informar á su exelencia en que recibire merced con justicia.

Exelentísimo señor don pedro diaz de la barrera acudio á la carniceria de la veracruz el mes pasado de diciembre con mucha puntualidad y asi podra vuesa exelencia siendo servido mandarle librar su salario & fecha en méxico en diez de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello. En trece de enero de mil y seis cientos y diez y siete años. En la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Juan de saucedo. Este dia se vido una peticion de Juan de saucedo pregonero que es como se sigue.

Juan de saucedo digo que habiendo yo acudido al servicio desta ciudad en el oficio de pregonero en compañía de alonso hernandez y cristobal de cordova y Juan de castro (maestro) mas tiempo ha de diez y seis años ahora de presente estan presos los dichos alonso hernandes y cristobal de cordova por delitos graves y no pueden usar sus oficios por esta causa y Juan de castro esta impedido de poderlo usar por ser muy viejo y que por estas causas no lo admiten en las almonedas reales ni en otras partes é yo estoy solo y en ello he de tener y recibo trabajo atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico sea servido de que se me señale salario por esta ciudad para que acuda á las cosas della y de lo demas que estan obligados los tales pregoneros y si en esto no hubiere lugar desde luego hago dejacion del dicho oficio para que lo usen otros atento á que estoy solo y pido justicia.

Otro si atento á que la ciudad, digo, á que esta ciudad lleva de provecho de cada remate que se hace de las almonedas reales seis pesos sin que yo lleve dellos aprovechamiento algunos y son dos dias cada semana ud supra Juan de saucedo.

Y visto informen los señores diputados de propios.

Sebastian suarez. Este dia se vido una peticion de Sebastian suarez del tenor siguiente.

Sebastian suarez vecino desta ciudad digo que yo tengo necesidad de reedificar unas casas en el barrio de santiago y para esto é menester licencia conforme ordenanza por tanto A vuestra señoria pido y suplico mande se me de la dicha licencia en que recibire merced con justicia Sebastian suarez.

Y visto los señores jueces de la policia le den derecera.

Juan garcia vecerril. Este dia se vido una peticion de Juan garcia vecerril y Juan rodriguez villalobos maestros de escuela que es como se sigue.

Juan garcia vecerril y Juan rodriguez de villalobos maestros de enseñar el arte de escribir y contar examinadores y vicitadores de todos los de la nueva españa y sus escuelas por eleccion y confirmacion del cabildo justicia y regimiento desta ciudad conforme es á sus ordenanzas confirmadas por el señor conde de monterrey virrey que fue desta nueva españa decimos como á nuestras noticias ha venido que alonso de villafañá ha pedido licencia á vuesa señoria por cierto tiempo tener escuela de la dicha enseñanza publica y libremente sin embargo de no ser examinado á lo cual se mando informase don fernando de angulo la cual dicha licencia contradecimos por ser como es contra las dichas ordenanzas y pena dellas y con daño y perjuicio de todos los demas maestros y asi mismo por ser hecha y enmendada y pedida su confirmacion por el dicho su cabildo para mejor y mas apasible gobierno desta republica por tanto á vuesa señoria pedimos y suplicamos mande denegarle al dicho alonso de villafañá la dicha licencia que pide apremiandole sólo pena de ellas á que se examine para tener la dicha escuela y que en el interin no use della ni la tenga publica ni secretamente que asi conviene al servicio de Dios nuestro señor y á la buena dotrina de los niños y administracion de la real justicia la cual pedimos y en lo necesario á Juan ramirez de villalobos y Juan garcia vecerril.

Y visto que se ponga con los autos para proveer y se traiga.

Este dia se vido una peticion de Damian cosme que es la siguiente.

Damian cosme vecino desta ciudad oficial de espadero digo que para poderme examinar del dicho oficio tengo necesidad que vuesa señoria sea servido me de licencia por seis meses para poder poner tienda del dicho oficio y ganar conque poder costear el dicho examen atento á que soy muy pobre y no tener otro remedio. A vuesa señoria pido y suplico se sirva de darme la dicha licencia por el dicho tiempo de